DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN Nro. 001-2026
Tipo de Presupuesto Asignado	RECURSOS DE INVERSIÓN	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	2024176140031	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	02/01/2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**MARTHA OLIVA BURBANO** Secretaria de Hacienda.	
Modalidad de Contratación	**DIRECTA**	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

La Secretaría de Hacienda tiene como finalidad la gestión financiera integral del municipio en cada uno de sus componentes como el recaudo de rentas, pago de obligaciones a cargo del municipio, crédito público, contabilidad, presupuesto y recursos físicos que se manejan a través del almacén municipal. Esta dependencia ostenta la potestad para ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones a favor del municipio de Riosucio.

Es deber de las Secretaría de Hacienda, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Riosucio-Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de Noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

> "(…) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (…).".

En igual sentido se hace pertinente realizar el señalamiento que el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales; sino, que esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de Riosucio. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección A, C.P. Dr., Jaime Moreno García sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008), expresó:

> "(…) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento

de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "*... si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta.* ***En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales***." (Se resalta).

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho:

"*... Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (…)*".

En el ámbito de la administración pública, la correcta gestión y registro de los recursos públicos son elementos fundamentales para garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en el uso de los fondos estatales. En Colombia, la contabilidad pública está regida por normativas estrictas, cuya observancia es crucial para asegurar que los recursos de los municipios se administren de acuerdo con los principios constitucionales de eficiencia, economía y transparencia. En este contexto, la vinculación de un contador público bajo la

modalidad de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría y acompañamiento a la Secretaría de Hacienda y al municipio de Riosucio, Caldas, resulta ser una estrategia esencial para cumplir con las exigencias legales y mejorar la gestión contable del municipio; de ahí la importancia de esta modalidad de contratación, los beneficios de contar con un experto en contabilidad pública y el impacto que tiene en el cumplimiento de las normativas contables públicas en colombianas.

La contabilidad pública es un componente clave en la administración pública, pues asegura que los recursos públicos se registren, gestionen y controlen de acuerdo con principios éticos, legales y financieros establecidos. En Colombia, la contabilidad pública está regulada principalmente por el Plan Único de Cuentas (PUC), el Manual de Procedimientos Contables y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, entre otras normativas. Estas regulaciones establecen las bases para la correcta ejecución presupuestaria, la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública.

Dado que los municipios tienen la responsabilidad de manejar una gran cantidad de recursos públicos para financiar servicios y proyectos que benefician a la comunidad, es crucial que sus autoridades se apoyen en herramientas y prácticas contables que cumplan con los requisitos legales y que favorezcan una gestión financiera adecuada. La contabilidad pública, por lo tanto, no es solo una cuestión técnica, sino también un compromiso ético y legal hacia la comunidad, que exige rendir cuentas de manera clara y oportuna.

Vincular a un contador público bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales ofrece una serie de ventajas estratégicas para el Municipio de Riosucio y su Secretaría de Hacienda. En primer lugar, esta modalidad permite acceder a la experiencia y el conocimiento especializado de un profesional en contabilidad pública sin necesidad de una contratación fija, lo cual representa una solución flexible y eficiente frente a las necesidades del municipio.

El contador público contratado de esta manera podrá ofrecer un acompañamiento puntual en el cumplimiento de las normas que rigen la contabilidad pública en Colombia, sin que el municipio incurra en los costos y obligaciones asociados a una contratación a tiempo completo. Esta flexibilidad es especialmente útil en municipios como Riosucio,

donde las necesidades contables pueden variar según la época del año y la ejecución de proyectos específicos.

Una de las principales razones para contratar a un contador público bajo esta modalidad es la necesidad de asegurar el cumplimiento de las normas y regulaciones vigentes en materia de contabilidad pública. La contabilidad pública en Colombia debe seguir principios y normas específicas que garanticen la transparencia, la eficiencia en el uso de los recursos y la correcta presentación de los estados financieros. Sin embargo, la implementación de estos procedimientos puede resultar compleja, especialmente para municipios que carecen de personal con la especialización adecuada.

El contador público contratado para brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda de Riosucio desempeñaría un rol crucial en asegurar que todas las actividades contables del municipio se alineen con las normativas nacionales, como el Plan Único de Cuentas (PUC) y la Ley 617 de 2000, que regula el régimen fiscal de los municipios. Además, su labor incluiría la capacitación del personal interno, la actualización de los procedimientos contables y la implementación de mejores prácticas en la gestión de los recursos públicos.

El acompañamiento del contador público se extiende a los diversos procesos contables y financieros que son esenciales para el buen funcionamiento de la Secretaría de Hacienda. Estos procesos incluyen la elaboración de los estados financieros del municipio, el manejo del presupuesto anual, la auditoría interna y la revisión de los registros contables de ingresos y egresos. Cada uno de estos procesos debe ser gestionado con precisión y conforme a los marcos legales, para garantizar que el municipio de Riosucio cumpla con sus responsabilidades fiscales y de rendición de cuentas.

Al contar con un profesional especializado, la Secretaría de Hacienda puede mejorar la calidad de sus informes financieros, asegurando que sean transparentes, precisos y completos. Este tipo de asesoría también puede facilitar la preparación para auditorías externas, que son una parte integral del sistema de control fiscal en Colombia. Además, el contador público contratado podrá ayudar a identificar posibles riesgos o áreas de mejora en los procesos contables, lo que contribuirá a prevenir errores o fraudes en la gestión financiera.

La correcta asesoría y acompañamiento de un contador público no solo mejora los procesos internos de la Secretaría de Hacienda, sino que también tiene un impacto significativo en la percepción pública y en la confianza de los ciudadanos. Cuando los procesos contables se manejan con transparencia y siguiendo las normas legales, se fortalece la legitimidad de la gestión pública y se fomenta la participación activa de la comunidad en el monitoreo de las actividades del gobierno local.

La contratación de un profesional en contabilidad pública, bajo la modalidad de prestación de servicios, demuestra el compromiso del municipio de Riosucio con la transparencia y la buena administración de los recursos públicos. Esto, a su vez, fortalece la relación de confianza entre la administración municipal y los ciudadanos, quienes pueden estar seguros de que sus impuestos y recursos son gestionados de manera responsable y conforme a la ley.

Es por todo ello que la contratación de un contador público bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría y acompañamiento a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Riosucio, Caldas, en la gestión y procesos contables, es una estrategia clave para garantizar el cumplimiento de las normas que rigen la contabilidad pública en Colombia. Esta modalidad ofrece flexibilidad, acceso a talento especializado y una solución eficaz para cumplir con las exigencias legales y mejorar la eficiencia en la gestión pública. Al contar con el apoyo de un profesional altamente capacitado, el municipio podrá optimizar sus procesos contables, mejorar la transparencia en la gestión de los recursos públicos y fortalecer la confianza de la ciudadanía en la administración local. En última instancia, la contratación de este tipo de asesoría contribuye al desarrollo sostenible y a una mayor calidad de vida para los habitantes de Riosucio.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPTICÓN
80111600	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y AL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS EN LA GESTION DE PROCESOS CONTABLES EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE RIGEN LA CONTABILIDAD.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Revisión, seguimiento y ajuste del sistema de información contable: que incluye. Plan de Cuentas y nomenclatura contable. Desarrollo de Procesos Contables. Plan de asientos y cierre. Presentación de balances, informes y demás estados financieros debidamente certificados por el representante legal y el contador del municipio.
2. Elaboración de los estados financieros trimestrales y trasmisión a través de la plataforma CHIP con destino a la CGN: que incluye. Diligenciamiento de los formatos del área financiera para la rendición de cuentas CGDC. Realizar las conciliaciones Bancarias. Presentar informes donde se detalle la situación financiera y contable del municipio. (Análisis Financieros). Presentar por escrito las recomendaciones que sean necesarias para el saneamiento contable y financiero del municipio. Rendir informe financiero al alcalde.
3. Llevar contabilidad del municipio haciendo aplicación de la normatividad exigida para la contabilidad pública.
4. Coadyuvar la sustanciación, respuesta y defensa técnica a los requerimientos, solicitudes y hallazgos de carácter contable que exijan los órganos de control.
5. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018 y encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la ejecución del contrato.
6. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.

7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
8. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
9. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
10. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por honorarios en perfiles profesionales iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR	TIEMPO DURACION DEL CONTRATO
CD-0081-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER, COMO APOYO PROFESIONAL PARA LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE REVISIÓN, CONTROL POSTERIOR Y FISCALIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER.	Contratación Directa	Santander - Alcaldía Municipio de Girón	$60.000.00	12 MESES
PS- 009 de 2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO COMO CONTADOR PUBLICO A FIN DE ASESORAR LA CONTABILIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE FALAN, Y FORMALIZAR LOS INFORMES QUE REQUIERAN LAS ENTIDADES DEL CONTROL FISCAL, Y DEMAS ENTIDADES PUBLICAS.	Contratación Directa	Tolima - Alcaldía Municipio De Falan	$48.000.000	12 MESES
CD 035 DE 2017	APOYO A LA SECRETARIA DE HACIENDA COMO CONTADOR PÚBLICO PARA EL AREA DE FISCALIZACION EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICACESAR.	Contratación Directa	Cesar - Alcaldía Municipio de Aguachica	$32.849.000	6 MESES

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($72.000.000),** para el pago por los servicios prestados en el marco del contrato con respaldo en el siguiente CDP, así:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
0011	2.1.2.02.02.008.001	$72.000.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre el contratista, como lo es el pago de las estampillas y tasas, suma que será descontada de los pagos parciales o abonos en cuenta que se realicen y la retención en la fuente (cuando aplique).

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Secretaria de Hacienda. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensual izado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día veintidós (22) de diciembre de 2026.

6. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de la SECRETARIA DE HACIENDA quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el Convenio, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Riosucio Caldas.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Titulo profesional en contaduría pública, tarjeta profesional vigente y certificar experiencia en ejecución de contratos con entidades publicas en el tramo de la contaduría.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales-

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** o jurídica ***que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*** En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Finalmente, se reitera, en la planta de personal del municipio de Riosucio, Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, la aptitud que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corrobora verificando el título profesional y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

11. . LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*.

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

12. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Riosucio - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x

2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	

6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	especifico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x

11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

MARTHA OLIVA BURBANO DELGADO
Secretaria de Hacienda